

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

INFORME DE AUDITORÍA
DE DESEMPEÑO

CODIGO 10

INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
-IPES-

Período Auditado 2016
Proyectos 611 y 1037

PAD 2017

DIRECCIÓN DESARROLLO ECONÓMICO, INDUSTRIA Y TURISMO

Bogotá, D.C., Enero 2018

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

**INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL
-IPES -**

Contralor de Bogotá

Juan Carlos Granados Becerra

Contralor Auxiliar

Andrés Castro Franco

Director Desarrollo Económico,
Industria y Turismo

Pastor Humberto Borda García

Asesor

Joselín Aguilera Ardila

Gerente 039-01

Marisol Jiménez Escobar

Equipo Auditor

José Raúl Sacristán Avilés
Edgar Antonio Ruiz Soste
Camila Andrea Rojas Peña

TABLA DE CONTENIDO

1. CARTA DE CONCLUSIONES.....	7
2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA.....	9
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	14
3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL	14
<i>3.1.1. Hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión frente al cobro efectuado por el contratista</i>	<i>14</i>
<i>3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por pago de compromisos sin los documentos soportes en los Contratos Interadministrativos 313 de 2015 y 123 de 2016.</i>	<i>15</i>
<i>3.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de verificación de precios de mercado en los Contrato Interadministrativos 313 de 2015 y 123 de 2016.....</i>	<i>18</i>
<i>3.1.4. Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$2.516.334 y presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la fecha del acta de inicio y la fecha de inicio de los CPS 001, 062, 161 y 166 de 2016.....</i>	<i>19</i>
<i>3.1.5. Hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la ejecución y supervisión del contrato 179 de 2016.....</i>	<i>19</i>
<i>3.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en la supervisión de los contrato Interadministrativos 313 de 2015 y 123 de 2016 y en los contratos 001, 062, 161, 166 y 179 de 2016</i>	<i>23</i>
<i>3.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las normas de gestión documental.....</i>	<i>24</i>
4. OTROS RESULTADOS	25
4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS.....	25
<i>4.1.1 Derecho de Petición –AZ-438-17</i>	<i>25</i>
5. ANEXOS	29
5.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE OBSERVACIONES.....	29

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Ciudad

Doctora
MARÍA GLADYS VALERO VIVAS
Directora
Instituto Para la Economía Social –IPES-

Asunto: Carta de Conclusiones

La Contraloría de Bogotá D.C., con fundamento en los artículos 267 y 272 de la Constitución Política, el Decreto Ley 1421 de 1993, la Ley 42 de 1993 y la Ley 1474 de 2011, practicó auditoría de desempeño al INSTITUTO PARA LA ECONOMÍA SOCIAL vigencia 2016 a través de la evaluación de los principios de eficiencia, eficacia y economía con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el área Contractual correspondiente a los proyectos 611 “*Fortalecimiento Institucional*” del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” y el 1037 “*Fortalecimiento de la Gestión Institucional*” del Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*”,

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría de Bogotá D.C. La responsabilidad de la Contraloría consiste en producir un Informe de auditoría desempeño que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, con políticas y procedimientos de auditoría establecidos por la Contraloría, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría de Bogotá D.C.

CONCEPTO DE GESTIÓN SOBRE EL ASPECTO EVALUADO

La Contraloría de Bogotá D.C. como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en las políticas, asuntos, programas, proyectos, procesos, áreas o actividades de carácter específico o transversal, de interés o relevancia auditados, no cumple con los principios evaluados en razón a los hallazgos administrativos con presunta incidencia disciplinaria encontrados.

Para el desarrollo del proceso auditor se tomó una muestra total de veintiún (21) contratos por un valor de \$2.160.191.682 de los cuales ocho (8) corresponden al proyecto 1037 y los restantes corresponden al proyecto 611.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Así mismo, y en virtud a los hallazgos establecidos por este Órgano de Control, frente al tema contractual arriba descrito, se conceptúa de manera deficiente la gestión sobre el control fiscal interno de la Entidad.

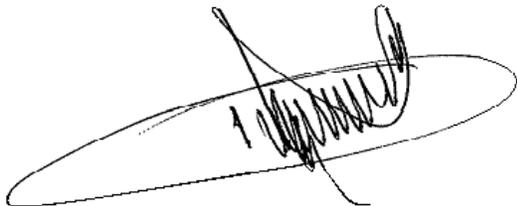
PRESENTACIÓN PLAN DE MEJORAMIENTO

A fin de lograr que la labor de control fiscal conduzca a que los sujetos de vigilancia y control fiscal emprendan acciones de mejoramiento de la gestión pública, respecto de cada uno de los hallazgos comunicados en este informe, la entidad a su cargo, debe elaborar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias puntualizadas en el menor tiempo posible y atender los principios de la gestión fiscal; documento que debe ser presentado a la Contraloría de Bogotá, D.C., a través del Sistema de Vigilancia y Control Fiscal –SIVICOF- dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la radicación de este informe, en la forma, términos y contenido previsto en la normatividad vigente, cuyo incumplimiento dará origen a las sanciones previstas en los artículos 99 y siguientes de la ley 42 de 1993.

Corresponde, igualmente al sujeto de vigilancia y control fiscal, realizar seguimiento periódico al plan de mejoramiento para establecer el cumplimiento y la efectividad de las acciones para subsanar las causas de los hallazgos, el cual deberá mantenerse disponible para consulta de la Contraloría de Bogotá, D.C., y presentarse en la forma, términos y contenido establecido por este órgano de Control.

El anexo a la presente Carta de Conclusiones contiene los resultados y hallazgos detectados por este órgano de Control.

Atentamente,



PASTOR HUMBERTO BORDA GARCÍA
Director Desarrollo Económico Industria y Turismo

Revisó: Marisol Jiménez Escobar– Gerente 039- 01
Elaboró: Equipo Auditor

2. ALCANCE Y MUESTRA DE AUDITORÍA

El Instituto Para la Economía Social, IPES, durante la vigencia 2016 realizó la ejecución de dos planes de desarrollo: “Bogotá Humana” – que finalizó el 31 de mayo de 2016, el cual contempló cinco (5) proyectos de inversión para el cuatrienio 2012 – 2016 y el nuevo Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, que inició con cinco (5) proyectos de inversión.

El presupuesto disponible para la ejecución de ambos planes de desarrollo en la vigencia 2016 fue de \$36.037.119.931, discriminado de la siguiente forma: \$1.271.880.069 como Pasivos exigibles, \$13.804.955.783 para la terminación de los proyectos del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana”, y \$22.232.164.148 para iniciar los proyectos de inversión del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, como se observa en el siguiente cuadro:

Cuadro 1
Presupuesto de Gastos de Inversión IPES Vigencia 2016

Plan de Desarrollo	Proyecto	Presupuesto Disponible	Ejecución a 31 de Diciembre de 2016	Ejecución presupuestal %
Bogotá Humana	0431	3.831.5	3.827.3	99.9
	0725	7.395.0	7.300.9	98.7
	0604	364.1	326.5	89.6
	0947	45.8	45.8	100
	0611	2.168.5	2.117.9	97.7
	Pasivo exigible	1.271.8	477.9	37.6
	TOTAL	15.076.7	14.096.3	93.5
Bogotá Mejor para Todos	1078	6.761.9	6.474.7	95.7
	1130	529.3	523.3	98.9
	1134	1.416.6	1.416.3	99.9
	1041	11.150.7	10.858.4	97.4
	1037	2.373.4	2.242.6	94.5
	Total	22.232.1	21.515,3	96.7

Fuente: Informe de ejecución del presupuesto de Gastos e Inversión IPES a 31 de diciembre 2016

En esta auditoría se evaluaron los procesos contractuales correspondientes a los compromisos suscritos, terminados y liquidados, durante la vigencia 2016 de los proyectos 611 “Fortalecimiento Institucional” del Plan de Desarrollo “Bogotá Humana” y el 1037 “Fortalecimiento de la Gestión Institucional” del Plan de Desarrollo “Bogotá Mejor para Todos”, con el fin de establecer si dichos recursos, fueron ejecutados con los principios de eficacia, eficiencia y economía, mediante la aplicación de los diversos sistemas de control.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Por consiguiente, la muestra total de contratos fue de veintiuno (21), por un valor de \$2.160.191.682, de los cuales 8 de ellos corresponden al proyecto 1037 por un valor de \$444.556.011 y los restantes corresponden al proyecto 611 por un valor total de \$1.715.635.671, dentro de los cuales, se incluye un (1) contrato suscrito en la vigencia 2015 pero que terminó en la vigencia 2016.

Cuadro 2
MUESTRA CONTRACTUAL PROYECTO 611
Vigencia 2016

No. Contrato	No. Proy.	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
3-2016	611	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales altamente calificados a la dirección general del IPES para el fortalecimiento institucional a través del desarrollo de procesos de rediseño organizacional tendientes a la implementación de mejores prácticas en los procesos de apoyo que se adelanten en la entidad.	\$114,000,000
179-2016	611	Otros servicios	Prestación de los servicios de soporte, acompañamiento, mantenimiento, capacitación, actualización e implantación de la última versión liberada del software Goobi (antiguo Siafi), sobre la plataforma del instituto para la economía social- IPES.	\$162,916,996
123-2016	611	Contrato inter-administrativo	Implementar una solución integral de telecomunicaciones, que permitan la continuidad, sostenibilidad y prestación de servicios de hardware, software y comunicaciones, para el apoyo en la gestión de los procesos misionales y administrativos del instituto para la economía social.	\$484,070,649
313-2015	611	Contrato inter-administrativo	Implementar una solución integral de telecomunicaciones que garantice el uso de las tecnologías de información y comunicación TIC's en el IPES, que permitan la continuidad y sostenibilidad de la red y la prestación del servicio de soporte de hardware, software y comunicaciones, para mejorar la gestión de los procesos misionales y administrativos a cargo de la entidad.	\$451,418,026
167-2016	611	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados para diseñar estrategias de cobro persuasivo y recuperación de	\$56,700,000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proy.	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
			cartera por la vía persuasiva en articulación con el grupo de cartera de la subdirección administrativa y financiera del IPES.	
161-2016	611	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados en la subdirección de diseño y análisis estratégico para realizar las fases de la ingeniería del software en el análisis, levantamiento de requerimientos y diseño de software para los sistemas de información de la entidad, apoyando las etapas de pruebas, capacitación e implementación.	\$52,200,000
102-2016	611	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados a la subdirección jurídica y de contratación en temas postcontractuales, de cobro coactivo y asuntos legales relativos a la economía popular.	\$40,000,000
162-2016	611	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados a la subdirección jurídica y de contratación en los procesos judiciales y defensa jurídica de la entidad que le sean asignados.	\$45,000,000
110-2016	611	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados a la subdirección jurídica y de contratación en los temas jurídicos y contractuales que sean requeridos por el instituto para la economía social – IPES.	\$63,000,000
166-2016	611	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados, para realizar seguimiento, evaluación a la ejecución de los contratos que se efectúen de obra e interventoría a cargo de la subdirección de diseño y análisis estratégico.	\$56,700,000
20-2016	611	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales de asesoría a la dirección general en el trámite de los procesos de contratación que adelante el IPES y en las actuaciones que contribuyan con el desarrollo misional de la entidad.	\$69,850,000
001-2016	611	Servicios profesionales	Prestar servicios profesionales especializados a la subdirección de diseño y análisis estratégico para la revisión actualización e implementación del	\$56,780,000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proy.	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
			sistema integrado de gestión así como el seguimiento al cumplimiento y los compromisos que se generen en el presente objeto	
062-2016	611	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales de asesoría, para la implementación y cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con las tecnologías de la información la comunicación y la seguridad en la información en el IPES	\$63,000,000
TOTAL				\$1.715.635.671

Fuente: Equipo auditor

Cuadro 3
MUESTRA CONTRACTUAL PROYECTO 1037
Vigencia 2016

No. Contrato	No. Proy.	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
282-2016	1037	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados a la subdirección administrativa y financiera para desarrollar acciones en el área de almacén que permitan dar cumplimiento a la aplicación de la resolución 533 de 2015 y al instructivo 002 de 2015.	\$40,000,000
278-2015	1037	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales especializados a la subdirección administrativa y financiera para desarrollar acciones en el área de cartera que permitan dar cumplimiento a la aplicación de la resolución 533 de 2015 y al instructivo 002 de 2015	\$40,000,000
285-2016	1037	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales en la subdirección administrativa y financiera - contabilidad para elaborar, analizar, consolidar y articular la información contable de acuerdo con la aplicación de la resolución 533 de 2015 y el instructivo 002 de 2015.	\$40,000,000
351-2016	1037	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales de asesoría a la subdirección de diseño y análisis estratégico para realizar acciones	\$63,000,000

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

No. Contrato	No. Proy.	Tipo Contrato	Objeto	Valor en pesos
			encaminadas a fortalecer los procesos de infraestructura del Instituto Para La Economía Social - IPES.	
389-2016	1037	Compraventa de bienes muebles	Adquisición de vehículos para funcionarios del nivel directivo de la entidad.	\$97,648,046
315-2016	1037	Compraventa de bienes muebles	Compra e instalación de archivadores rodantes, para el archivo central y para los archivos de gestión de las dependencia del instituto para la economía social –IPES.	\$56,550,000
390-2016	1037	Compraventa de bienes muebles	Adquisición de vehículos para funcionarios del nivel directivo de la entidad.	\$56,957,965
279-2016	1037	Servicios profesionales	Prestación de servicios profesionales para asesorar y adelantar las gestiones necesarias para que el instituto para la economía social IPES dé aplicación a la resolución 533 de 2015, y al instructivo 002 de 2015, expedido por la contaduría general de la nación.	\$50,400,000
TOTAL				\$444.556.011

Fuente: Equipo auditor

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

El Proyecto 611 “*Fortalecimiento Institucional*”, forma parte del programa “*Fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional*” fue inscrito el 19 de junio de 2008 dentro del Plan de Desarrollo “*Bogotá Humana*” y fue registrado en el Banco Distrital de Programas y Proyectos el 23 de diciembre del mismo año, clasificado en el eje estratégico 03 “*Una Bogotá que defiende y fortalece lo público*”.

El objetivo general de este proyecto era: “*Garantizar la sostenibilidad y el mejoramiento continuo del Sistema Integrado de Gestión de la Entidad*” apuntándole especialmente a dos metas: Mejorar cuatro (4) componentes del Sistema Integrado de Gestión y Cumplir el 100% del cronograma de implementación de la Norma Técnica Distrital del Sistema Integrado de Gestión NTD-SIG 001:2011.

El Proyecto 1037 “*Fortalecimiento de la gestión Institucional*” es el resultado del proceso de armonización realizado en el Plan de Desarrollo “*Bogotá Mejor para Todos*” y forma parte del programa “*Transparencia, gestión pública y servicio a la ciudadanía*”, este proyecto fue inscrito el 13 de junio de 2016 y registrado el 16 de junio del mismo año, clasificado dentro del eje transversal 07 “*Gobierno legítimo, fortalecimiento local y eficiencia*”.

El objetivo general de este proyecto es: “*Aumentar la satisfacción de los usuarios y partes interesadas mediante la mejora de la gestión institucional soportada en el desarrollo del Sistema Integrado de Gestión de la entidad*”.

3.1. GESTIÓN CONTRACTUAL

3.1.1. Hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria por deficiencias en la supervisión frente al cobro efectuado por el contratista.

El IPES, mediante orden de pago número 355 del 13 de febrero de 2017, canceló a la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá, el valor de \$48.268.934, correspondiente al servicio de telefonía e internet del mes de diciembre de 2016, servicio adquirido mediante el contrato número 123 de 2016; sin embargo, dentro de este valor se encuentra la cifra de \$990.256,24 correspondiente a recargo por mora.

Lo anterior incumple lo establecido en los literales 1, 2 y 21 de la Ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 6 de la ley 210 de 2000, situación generada por

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

fallas en los procesos de pago de la Entidad, evidenciando deficiencias en la supervisión del contrato interadministrativo, lo que ocasiona un detrimento al patrimonio del Distrito en cuantía de novecientos noventa mil doscientos cincuenta y seis mil pesos con veinticuatro centavos (\$990.256,24).

Valoración de la respuesta

Respecto del pago de intereses por mora que generó la observación el Instituto Para la Economía Social en su respuesta manifiesta que:” *es preciso reiterar que a la ETB se le adeuda el último pago de la ejecución de los servicios prestados y que éste valor se encuentra en el acta de liquidación, donde el Instituto Para la Economía Social descontó el valor cobrado como recargo por mora equivalente a \$990.256,24*”.

En virtud a lo manifestado y teniendo en cuenta que el contrato interadministrativo se encuentra en proceso de liquidación, se acepta parcialmente la respuesta dada y se retira la incidencia fiscal.

En consecuencia, se configura hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la supervisión frente al cobro efectuado por el contratista durante la ejecución del contrato e incumplimiento de la cláusula: Forma de Pago. Adicionalmente, no anexan las facturas correspondientes a los pagos observados por este ente de control.

Por lo anteriormente expuesto, en el proceso auditor del PAD 2018, se evaluará nuevamente este contrato para establecer el cumplimiento de lo manifestado por la administración.

3.1.2. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por pago de compromisos sin los documentos soportes en los Contratos Interadministrativos 313 de 2015 y 123 de 2016.

- Contrato Interadministrativo 313 de 2015

Suscrito el 24 de junio de 2015 con el objeto de “*Implementar una solución integral de telecomunicaciones que garantice el uso de las tecnologías de la información y comunicación TIC`S en el IPES, que permitan la continuidad y sostenibilidad de la red y la prestación del servicio soporte de hardware, software y comunicaciones, para mejorar la gestión de los proceso misionales y administrativos a cargo de la entidad*”.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Revisada la información contentiva del contrato se evidencia que el contratista no presentó facturas de cobro de los servicios prestados, de acuerdo con lo establecido en la cláusula del contrato: Forma de Pago. Igualmente, se observaron debilidades en la supervisión y control del contrato, al no existir claridad por parte del contratista de los valores que cobró por sus servicios y el pago que finalmente hizo el IPES de la ejecución del mismo.

- Contrato Interadministrativo 123 de 2016

Los siguientes pagos realizados por el IPES, durante la ejecución del contrato interadministrativo 123 de 2016, se realizaron sin contar con la factura como documento soporte e indispensable para ejercer el control.

Cuadro 4
Pagos Realizados sin contar con la Factura
Contrato Interadministrativo 123 de 2016

Orden de pago	Fecha	Valor
2413	16/11/2016	78.944.508
2689	9/12/2016	80.809.438
688	14/03/2017	94.268.122
1393	24/05/2017	43.944.648

Fuente: Carpeta del contrato 123 de 2016

Con lo anterior se incumple lo pactado en la cláusula de Forma de Pago establecida en el Contrato que citaba: “El IPES realizará los pagos previa presentación de: a) Informe de ejecución de parte del contratista b) Factura o documento equivalente debidamente diligenciado”.

De otra parte y teniendo en cuenta que el IPES, realizó solo seis (6) pagos durante la ejecución del contrato, se incumplió lo pactado en el mismo en cuanto a la forma de pago, que establecía “Para las soluciones de conectividad e internet, soluciones de voz, datos arrendamiento de equipos WIFI se realizarán en doce (12) pagos mensuales mes vencido, de acuerdo al valor mensual presentado por el contratista en la oferta económica (IVA Incluido)”

Las anteriores situaciones -evidencian fallas en la labor de supervisión del contrato por parte del IPES, conllevando a un deficiente control de cada uno de los servicios cobrados por la ETB.

Valoración de la respuesta

Luego de evaluada y valorada la respuesta de la administración, se puede concluir en relación con la ejecución del contrato interadministrativo 313 – 15, que no obstante que la entidad argumenta que la ETB entregó facturas por efecto del servicio prestado, en la cláusula FORMA DE PAGO del contrato dice: *“Los pagos se realizarán de la siguiente manera: 1. Para las soluciones de conectividad e internet, soluciones de voz, arrendamiento de equipos Wi- Fi, se realizarán nueve (9) pagos mensuales mes vencido, de acuerdo al valor mensual presentado por el contratista en la oferta económica (IVA incluido). 2. Para el suministro de horas de servicio técnico especializado, mantenimiento preventivo y correctivo con bolsa de repuestos para planta telefónica UPS, aires, computadores, impresoras y scanner, se pagarán mensualmente mediante presentación de factura o documento equivalente de acuerdo al número y tipo de servicios efectivamente recibidos en el mes”*.

“El IPES realizará los pagos previa presentación de: a) Informe de ejecución por parte del contratista; b) Factura o documento equivalente debidamente diligenciado; c) Constancia de cumplimiento de los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales, según corresponda; d) Certificación expedida por el interventor del contrato, donde conste el cumplimiento y correcta ejecución del objeto y obligaciones contractuales”.

De acuerdo con la evaluación efectuada por la auditoría, no se encontraron facturas elaboradas por la ETB, para el cobro de los servicios prestados, que es el cuestionamiento que hace este ente de control, para el incumplimiento de la cláusula mencionada.

Evaluados los documentos soporte, se evidenció que el contratista, durante la ejecución presentó un solo cobro por valor de \$451.418.026, que a su vez aparece como soporte de los comprobantes de egreso No. 3958 y 3959 del 29 de noviembre de 2016, sin existir claridad en el cobro por los servicios prestados, originando que, transcurridos veintiún (21) meses de la terminación del contrato, no se ha podido legalizar su liquidación, al no estar de acuerdo, contratista y contratante en los valores cobrados por la ejecución del mismo.

De otra parte, la administración en su respuesta, no aporta documentos nuevos que permitan desvirtuar la observación.

Por lo anterior, se configura un hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la supervisión frente al cobro efectuado por el contratista durante la ejecución e incumplimiento de la cláusula: Forma de Pago.

Adicionalmente, no anexa las facturas correspondientes a los pagos observados por este ente de control, el cual debe incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la instancia pertinente.

3.1.3. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por falta de verificación de precios de mercado en los Contrato Interadministrativos 313 de 2015 y 123 de 2016.

- Contrato Interadministrativo 313 de 2015

El Contrato Interadministrativo 313 de 2015 fue suscrito por un valor total de \$478.394.279 para ser ejecutado en un periodo de nueve meses. Revisado el expediente contractual, no se encontró que el IPES hubiera realizado la verificación de los precios de mercado para efectuar los estudios previos, ni que se hubiera invitado a otros operadores a cotizar los servicios requeridos.

- Contrato Interadministrativo 123 de 2016

Una vez revisada la carpeta contentiva del contrato interadministrativo número 123 de 2016, suscrito entre el IPES y la Empresa de Teléfonos de Bogotá por valor de \$484.070.649 con el objeto de *“Implementar una solución integral de telecomunicaciones, que permitan la continuidad, sostenibilidad y prestación de servicios de hardware, software y comunicaciones, para el apoyo en la gestión de los procesos misionales y administrativos del instituto para la economía social”*, se evidenció que el IPES no realizó estudios sobre la verificación de los precios de mercado, para la elaboración de los estudios previos; tampoco se evidenció el envío de comunicaciones dirigidas a otros operadores invitándolos a cotizar los servicios requeridos.

Lo anterior contraviene el artículo cuarto de la ley 1150 de 2007, así como el numeral 4 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002, evidenciando fallas en el proceso de contratación y en la elaboración de los estudios previos, al no hacer comparación de precios violando el principio de planeación presupuestal.

Valoración de la respuesta

La entidad en su respuesta no controvierte lo observado por este ente de control, ya que no justifica la falta de verificación de precios del mercado, de igual forma, no anexa documentos que soporten los estudios económicos y demás estudios previos que debieron realizarse antes de la contratación.

Por lo anterior, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la instancia pertinente.

3.1.4. Observación administrativa con incidencia fiscal en cuantía de \$2.516.334 y presunta incidencia disciplinaria, por inconsistencias en la fecha del acta de inicio y la fecha de inicio de los CPS 001, 062, 161 y 166 de 2016.

Valoración de la respuesta

Teniendo en cuenta que el IPES en su respuesta evidencia que resolvió la situación que dio origen a esta observación y adicionalmente el objeto de estos contratos se cumplió, se acepta la respuesta y se retira la observación.

3.1.5. Hallazgo administrativo y presunta incidencia disciplinaria, por deficiencias en la ejecución y supervisión del contrato 179 de 2016.

El contrato 179 de 2016 fue suscrito el 31 de mayo de 2016 con el objeto de: “Prestación de los servicios de soporte, acompañamiento, mantenimiento, capacitación, actualización e implantación de la última versión liberada del software GOOBI (antiguo SIAFI), sobre la plataforma del Instituto para la Economía Social – IPES” para ser ejecutado en un periodo de seis (6) meses por la suma de \$110.000.000.

Revisado el expediente contractual, se encontró que dentro del contrato se hicieron dos (2) adiciones por el valor total de \$52.916.996 y seis (6) prórrogas por un total de once (11) meses y dieciocho (18) días.

Las actividades y productos específicos que debía ejecutar el contratista se dividieron en dos servicios; un servicio de implantación que comprende tres fases: la primera fase que corresponde a la instalación, seguido de la fase de capacitación y finalmente la fase de población de datos (Migración de datos), cada una de estas fases con unas acciones y productos específicos; el segundo servicio corresponde a un servicio de soporte, el cual debía prestarse durante toda la ejecución del contrato. Dentro de las condiciones de pago se acordó la realización de cuatro pagos mensuales por la suma de \$21.540.424, valor que fue discriminado de la siguiente forma: \$11.919.152 por servicio de implantación y \$9.621.272 por servicio de soporte.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Al efectuar la revisión del expediente contractual, se evidenció que ya se habían realizado los cuatro pagos por el servicio de implantación, sin que a la fecha estuviera la última versión del software instalado, ni se contara con los productos relacionados en el contrato para efectuar los pagos respectivos; razón por la cual el veintidós (22) de noviembre de 2017, se realizó una visita administrativa, con el fin de solicitar a la entidad el reporte del estado actual de ejecución de cada una de las fases planteadas dentro del contrato y los soportes con los que fueron realizados cada uno de los pagos.

Ante esta solicitud, el IPES entregó en 30 folios información adicional referente al contrato; sin embargo, se evidenciaron varias incoherencias entre los documentos aportados por la supervisora del contrato, posterior a la visita administrativa y los documentos que reposan en las carpetas del contrato; uno de los casos más preocupantes, corresponde a la tabla en la que relacionan la fecha de cumplimiento de las funciones específicas del contrato, donde indican que algunas de estas actividades se cumplieron a cabalidad en el año 2016; a pesar de esto, en el informe presentado por la supervisora del contrato en junio de 2017 para iniciar un proceso por incumplimiento del contrato, indica que las funciones específicas no han sido cumplidas.

Teniendo en cuenta los hechos expuestos anteriormente, se solicitó apoyo técnico de un ingeniero de sistemas que emitiera un concepto sobre el estado real de la implementación del Software Goobi en las instalaciones del IPES. Con el acompañamiento del ingeniero, se realizó una segunda visita administrativa fiscal el 22 de diciembre del 2017, en la que se encontró que el contrato quedó terminado el 30 de noviembre de 2017 y para la fecha de la visita, el Software Goobi se encuentra en fase de pruebas, no de producción como estaba estipulado en el contrato.

Esto contraviene lo establecido en el Artículo 6 de la ley 610 de 2000, con lo que se configura un detrimento al patrimonio de la entidad en cuantía de cuarenta y siete millones seiscientos setenta y seis mil seiscientos ocho pesos m/cte. (\$47.676.608), que se cuantifica de los cuatro pagos realizados por el servicio de implantación, sin que se hubiera cumplido con los productos estipulados en cada una de las fases que contractualmente componen este servicio; adicionalmente, a la fecha de terminación del contrato, el software todavía estaba en pruebas, por lo tanto, las capacitaciones realizadas se hicieron sobre la versión anterior del software.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

En relación con la supervisión del contrato, se encontraron también falencias en el papel desempeñado, ya que algunos de los pagos realizados se hicieron a pesar de que existían inconformidades con los productos entregados por el contratista, situación que se evidencia con el proceso por incumplimiento del contrato que inició la supervisora en junio de 2017 y que generó una multa para el contratista por incumplimiento parcial. De igual forma, la justificación para las prórrogas del contrato se hicieron partiendo de la necesidad de continuar con el servicio de soporte a la entidad; sin embargo, a la fecha no se tienen los soportes del cumplimiento del contrato en lo referente a los servicios de implantación, a pesar de que se amplió el tiempo de ejecución del mismo en once (11) meses y medio.

Finalmente, los informes del contratista, no contienen en conformidad los documentos relacionados en el informe de supervisión para el cumplimiento del objeto, irregularidades presentadas por fallas en la debida supervisión, por inobservancia del Manual de Contratación del IPES en lo referente a las obligaciones de carácter financiero del supervisor, específicamente con las funciones: 5 que estipula *“Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello”* y 6 *“Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato”*, así como también por el incumplimiento de lo establecido en los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011, lo que favoreció el detrimento al patrimonio de la entidad.

Valoración de la respuesta

Los argumentos presentados por la entidad en su respuesta no desvirtúan los hechos que motivaron la observación, por cuanto manifiesta que: *“...el servicio de implantación se contrató por seis meses para lo cual se acordaron dos pagos más a los mencionados por un valor total de \$23.838.304 para un total de seis pagos por concepto de este servicio...”*, sin embargo, estos dos pagos a los que se refiere la entidad corresponden según lo estipulado en el contrato a *“un quinto (5) pago por valor once millones novecientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos \$11.919.152 (IVA incluido) m/cte correspondiente a soporte de implantación. Un sexto (6) pago por valor por valor once millones novecientos diecinueve mil ciento cincuenta y dos pesos \$11.919.152 (IVA incluido) m/cte correspondiente a soporte de implantación”*; es decir los dos pagos restantes corresponden al servicio de soporte sobre la implantación, no a la implantación como tal.

En relación con las inconsistencias entre la documentación entregada por el supervisor posterior a la primera visita administrativa realizada y la información

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

contenida en el expediente contractual, específicamente en el Informe por Incumplimiento presentado por el supervisor en julio de 2017, la entidad indica que este se presentó por el incumplimiento en los compromisos pactados en la prorrogación 4; a pesar de esto, en los folios reverso 348 y 349, se presenta una tabla que contiene las actividades específicas de la Fase de Instalación indicando en las siguientes actividades NO CUMPLE:

2. Configurar los motores de base de datos en pruebas y producción.
3. Realizar las pruebas de las instalaciones.

Mientras que en el listado de actividades contratadas – SIAFI- entregado a este sujeto de control en noviembre de 2017, en la casilla de: Detalle de ejecución, se indica para estas dos actividades lo siguiente:

2. La configuración se finalizó el 12/07/2016.
3. Las pruebas se finalizaron el 12/07/2016.

Lo cual evidencia que hay una inconsistencia en la documentación suministrada.

Respecto a la aclaración realizada por la entidad en la que indica que la versión GOOBI entregada por el contratista se encuentra instalada y operable en el ambiente informático del IPES; se reitera que en la visita administrativa efectuada el 22 de diciembre, la segunda pregunta realizada por esta entidad fue la siguiente: “*Sírvase responder si el Software Goobi se encuentra en producción o en pruebas*” a lo cual el IPES contestó: “*Se encuentra en pruebas*”, situación que fue corroborada por un Ingeniero de sistemas que participó como apoyo técnico del equipo auditor en esta visita.

Frente a la respuesta dada por el IPES sobre el detrimento patrimonial, en la cual indican que el 30 de noviembre de 2017 - fecha en la cual terminó el periodo de ejecución del contrato- se firmó un acta de compromiso para poner la versión Goobi en operación el 02 de enero de 2018. Es importante señalar que esta fecha está por fuera del plazo de ejecución del contrato y en la cláusula referente al plazo el contrato cita: “*El IPES no se hará responsable ni reconocerá favor alguno como consecuencia de las actividades desarrolladas por el contratista fuera del término fijado en el presente contrato para la ejecución del mismo; salvo que se haya efectuado la correspondiente adición o prorrogación*”. De igual forma, en la respuesta emitida por la entidad, no se entregó ningún soporte que evidenciara que la versión Goobi se encuentra en producción.

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Con respecto a las capacitaciones, la entidad indica que iniciada la ejecución del contrato, se evidenció desconocimiento en el uso del software y atrasos en el ingreso de la información al sistema, razón por la cual, en el Acta Nro. 3 de julio de 2016, se aprobaron capacitaciones sobre la versión anterior del software, lo que demuestra una falta de planeación en las actividades contenidas en el contrato.

Finalmente, en lo referente a las fallas en la supervisión del contrato, la respuesta dada por la entidad no desvirtúa las observaciones realizadas.

Teniendo en cuenta el acta de compromiso firmada por el contratista y los plazos acordados por el IPES para la instalación del software, se retira la incidencia fiscal y el contrato se evaluará nuevamente en el proceso auditor del PAD 2018.

En virtud a lo expuesto, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la instancia pertinente.

3.1.6. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, por fallas en la supervisión de los contrato Interadministrativos 313 de 2015 y 123 de 2016 y en los contratos 001, 062, 161, 166 y 179 de 2016

En los contratos relacionados anteriormente, se configuraron observaciones de carácter administrativo y fiscal con presunta incidencia disciplinaria, todas ellas asociadas con fallas en la labor de supervisión de los contratos por parte del IPES, lo que transgrede tanto el manual de contratación de la entidad que dentro de las obligaciones específicas del supervisor, en lo referente a las obligaciones de carácter financiero del supervisor, específicamente a las funciones: 5 que estipula *“Tramitar los desembolsos o pagos a que haya lugar, previa verificación del cumplimiento de los requisitos legales y contractuales previstos para ello”* y 6 *“Velar por la correcta ejecución presupuestal del contrato”*, así como también el incumplimiento de los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

Valoración de la respuesta

Los argumentos presentados por la Entidad no desvirtúan lo observado por este ente de Control, teniendo en cuenta que existe incumplimiento tanto al Manual de Contratación del IPES, como a los artículos 83 y 84 de la ley 1474 de 2011.

En razón a lo expuesto, se configura en hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la instancia pertinente.

3.1.7. Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria por el incumplimiento de las normas de gestión documental

Revisados los contratos incluidos en la muestra de auditoría, se evidenció de manera recurrente que los expedientes contractuales entregados por el IPES a este ente de control, no contienen la totalidad de los documentos surtidos dentro de la ejecución de los mismos, tanto en la etapa precontractual, como en la contractual; especialmente en los documentos que sirvieron como soportes para la solicitud de concepto de viabilidad presupuestal, facturas de venta, órdenes de pago u otros documentos que permitan revisar de forma integral los contratos, algunos soportes como las órdenes de pago, fueron entregados por solicitud de la Contraloría en medio magnético, sin embargo, no se encuentran incluidos en cada carpeta.

De igual forma, no se evidencia un orden cronológico en la incorporación de los documentos en algunos expedientes, lo que demuestra fallas en la gestión documental y dificulta la labor del equipo auditor frente a la consulta y referenciación.

Estos hechos transgreden el artículo 7º del acuerdo 002 de 2014 del Archivo General de la Nación, que en relación con la Gestión del Expediente establece los criterios básicos para creación, conformación, organización, control y consulta de los expedientes de archivo y se dictan otras disposiciones en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 76 de la Ley 489 de 1998 y el Decreto 2126 de 2012, dispone que *“La gestión es la administración interna del expediente durante su etapa activa y las acciones y operaciones que se realizan durante el desarrollo de un trámite, actuación o procedimiento que dio origen a un expediente; comprende operaciones como la creación del expediente, el control de los documentos, la foliación o paginación, la ordenación interna de los documentos, el inventario y cierre”*.

A su vez, el manual de contratación, supervisión e interventoría del IPES, en su numeral 8.2.2., dentro de las obligaciones específicas del supervisor, estableció la de: *“Organizar la información y documentos que se generen durante la ejecución del contrato, manteniéndola a disposición de los interesados y enviar, una vez se produzca, copia de la misma a la dependencia correspondiente”*.

Valoración de la respuesta

Efectuada la valoración de la respuesta, este Órgano de Control, considera que los argumentos presentados por el Instituto Para la Economía Social no desvirtúan la observación, teniendo en cuenta que no adjunta el plan de mejoramiento en el cual se evidencie que se tomarán las acciones requeridas para cumplir con las normas de gestión documental.

En consecuencia, se configura el hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria, el cual debe incluirse en el plan de mejoramiento y se dará traslado a la instancia pertinente.

4. OTROS RESULTADOS

4.1 ATENCIÓN DE QUEJAS

4.1.1 Derecho de Petición DPC-AZ-438-17

Mediante comunicación 3-2017-31064 del 17 de noviembre de 2017, se recibe copia del derecho de petición DCP-AZ-438-17 presentado el 07 de noviembre de 2017, ante la Personería Delegada para las Finanzas y el Desarrollo Económico, por el ciudadano Ernesto Artunduaga identificado con C.C. 16.612.867 de Cali.

En este documento el peticionario indica que “... en el convenio 1137 de 2013 entre el IPES y la Corporación Minuto de Dios, a quienes se le entregaron unos recursos con destinación específica: atender los vendedores informales para su paso del sector informal al formal y cumpliendo todos los requisitos no se ha podido llegar al final término como aparece en los respectivos informes del IPES”.

Partiendo de esta premisa, el ciudadano realiza las siguientes peticiones: “1. Se cumpla con lo que se les promete a los vendedores en las convocatorias del IPES. 2. Se investigue a cuantas personas se les ha cumplido con los proyectos en los cursos de capacitación. 3. Se investigue los contratos de capacitación pues se cree que solo hay detrimento patrimonial. 4. Si las personas que han sido beneficiadas fueron no vendedores donde trabajan y quien los conoce pues los vendedores se conocen entre sí y por la comunidad. 5. Se me hagan los desembolsos por los que fui llamado y que no me han cumplido para no regresar a ocupar un andén”. (Sic).

En razón de lo anterior, en el marco de la auditoría, adelantada por la Dirección de Desarrollo Económico, Industria y Turismo de la Contraloría de Bogotá, se realizó

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

la verificación de la respuesta que le fue dada al peticionario por parte de la entidad el 24 de noviembre del 2017, con el radicado de salida N°00110-816-028854, en el cual se evidenció que las inquietudes presentadas en el citado derecho de petición, fueron atendidas, así:

“El 21/01/2014 se le realizó el registro como vendedor informal de conformidad con el aval expedido por el Alcalde Local de Santa fé.

El 11/04/2017, se le convoca para que realice el proceso de perfilación, con la aplicación de la prueba psicotécnica, siendo su resultado satisfactorio.

El 20/04/2017 Se invita a continuar con el proceso dentro de la ruta de fortalecimiento empresarial, siguiendo con el curso de formación y capacitación con el SENA en las instalaciones del punto Vive Digital Veracruz, sobre Mercadeo y Servicio al Cliente y el de elaboración de presupuestos para el Manejo de Finanzas Personales, los cuales culminó satisfactoriamente en el mes de mayo de 2017.

En Julio de 2017 estuvo presente en el curso de herramientas ofimicas, pero no presento el proyecto final de culminación.

El 26/09/2017 mediante radicado 00110-816-0022853, se remite para iniciar ruta de atención con el convenio Minuto de Dios 1137 de 2013.

Ahora bien, no referiremos a los hechos relacionados en su comunicación que tienen que ver con el Convenio 1137 de 2013 Corporación Minuto de Dios, del cual Usted ha participado desde el 26/09/2017, aclarando que las otras capacitaciones que ha realizado no tienen que ver con el mismo, por cuanto este se relaciona con el otorgamiento de créditos, siempre y cuando se cumplan con los requisitos, respondiendo de la siguiente manera:

Pregunta No. 1: Se cumpla con lo que se les promete a los vendedores en las convocatorias IPES.

Respuesta: El IPES cumple con sus objetivos realizando la oferta de los distintos programas a los vendedores informales, en las jornadas de Identificación realizadas en el espacio público, en las ruedas de servicios y en la atención que se realiza en la sede principal conforme a la misión del IPES que es la de: "Apodar al desarrollo económico de la ciudad mediante la oferta de alternativas de

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

generación de ingresos a la población de la economía informal que aferre sus actividades en el espacio público, enfocadas a la formación, el emprendimiento, el fortalecimiento empresarial y la gestión de plataformas comerciales competitivas...”.

Ahora bien, en lo referente a la oferta de crédito, el IPES verifica que las personas cumplan con el perfil de la población objeto de la entidad, para el Convenio 1137/2013 los cuales se remiten a la Corporación Minuto de Dios para que adelante el respectivo proceso. Como Usted bien lo sabe por cuánto está participando del mismo.

Pregunta No. 2. Se investigue a cuantas personas se les ha cumplido con los proyectos en los cursos de capacitación.

Respuesta: En el marco del Convenio 1137/2013 Dentro del alcance del objeto es claro que la Corporación Minuto de Dios realiza un acompañamiento por etapas de intervención, donde no se contempla la capacitación de personas con cargos a los recursos de este Convenio y los productos financieros a ofrecer son Crédito para emprendimiento, Crédito para fortalecimiento y Crédito asociativo los cuales han beneficiado a 741 personas con corte a 31 de octubre de 2017

Pregunta No. 3. Se investigue los contratos de capacitación pues se cree que solo hay detrimento patrimonial.

Respuesta: Como se expuso en el numeral anterior el alcance del acompañamiento ofrecido por la Corporación Minuto de Dios. Importante señalar que en desarrollo del mencionado Convenio no se ha detectado irregularidad que lleve a solicitar investigación alguna. En el ejercicio de la supervisión del Convenio se ha podido establecer que las etapas y obligaciones del mismo se han cumplido hasta el día de hoy

Pregunta No. 4. Si las personas que han sido beneficiadas fueron vendedores, donde trabajan y quien los conoce pues los vendedores se conocen entre sí y por la comunidad.

Respuesta: Las personas remitidas por la Entidad cumplen con los criterios de población objeto beneficiaria y la Corporación Minuto de Dios realiza el proceso de orientación, y evaluación de planes de negocios y de inversiones antes de desembolsar los recursos.

A la fecha se han remitido 5118 personas de las cuales ingresaron a ruta de atención 2703 personas, con una asignación de créditos 741 información con corte a 31 de octubre de 2017.

www.contraloriabogota.gov.co

Código Postal 111321

Cra. 32 A No. 26 A 10

PBX 3358888

“Una Contraloría Aliada con Bogotá”

Los productos a ofrecer a través del convenio:

- a. Crédito para emprendimiento: Línea orientada para apoyar el impulso y/o creación de unidades productivas, dirigido a la población de la economía popular, con planes de negocios viables, mediante créditos individuales, en condiciones de tasas de interés, plazos y/o garantías favorables, para aquella población que tradicionalmente ha sido excluida del sector financiero.*
- b. Crédito para fortalecimiento: Producto orientado a fortalecer las unidades de negocio mediante créditos de tasas de interés, plazos y/o garantías favorables, a población que tradicionalmente ha sido excluida del sector financiero.*
- c. Crédito asociativo: Aquel que se concede a cualquier forma de asociación constituida o que se constituya por micro y pequeñas unidades productivas que requieran financiamiento para que adelanten actividades de emprendimiento o fortalecimiento de negocios en marcha, con el fin de consolidar las empresas de los asociados.*

Pregunta No. 5. Se me haga los desembolsos por los que fui llamado y que no me han cumplido para no regresar a ocupar un andén.

Respuesta: Como se ha expuesto la oferta de crédito se le realizó el 26 de septiembre de 2017 y se remitió a la Corporación de Minuto de Dios quién como se explicó desarrolla el proceso de orientación y evaluación de planes de negocio y de inversiones.

El resultado de su proceso hasta el momento es el siguiente:

La Corporación Minuto de Dios mediante correo electrónico, nos informó para su caso que: "De acuerdo a la solicitud 00110-816-022853, se le realizó gestión el pasado 6 de noviembre al participante Ernesto Artunduaga Sala, informando requisitos para el trámite correspondiente de crédito, manifiesta que hablara con el socio para dar una respuesta si continua con el trámite, en cuanto al codeudor que se solicita informa que lo ve complicado, no cerrando la opción de buscarlo, quedamos en comunicarnos el 22 de noviembre con el participante, para verificar la continuidad del proceso."

5. ANEXOS

5.1 CUADRO DE TIPIFICACIÓN DE HALLAZGOS

TIPO DE HALLAZGO	CANTIDAD	VALOR (En pesos)	REFERENCIACIÓN ¹
1. ADMINISTRATIVOS	6	N.A	3.1.1. 3.1.2. 3.1.3 3.1.5 3.1.6 3.1.7.
2. DISCIPLINARIOS	6	N.A	3.1.1. 3.1.2 3.1.3 3.1.5 3.1.6 3.1.7.
3. PENALES	N.A	N.A.	N.A.
4. FISCALES	N.A	N.A.	N.A.

N.A: No aplica.

¹ Se deben detallar los numerales donde se encuentren cada uno de los hallazgos registrados en el Informe.